

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**JUNTA GENERAL**

**ACUERDO N°. IEEM/JG/40/2015**

**Por el que se propone al Consejo General candidatas a Consejera Electoral Distrital suplente y candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales suplentes, por renuncia de los designados.**

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

**R E S U L T A N D O**

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil catorce, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/25/2014, los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015".
2. Que el Órgano Superior de este Instituto, en sesión ordinaria celebrada en fecha tres de noviembre del año dos mil catorce, designó mediante Acuerdo número IEEM/CG/67/2014, a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015; cuyo Punto Tercero determinó que el propio Consejo General, podrá sustituirlos en cualquier momento, en forma fundada y motivada.
3. Que en sesión extraordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/70/2014, por el que designó a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015 y cuyo Punto Cuarto determinó que el propio Consejo General podrá sustituirlos en cualquier momento, en forma fundada y motivada.

4. Que en fecha veinte de mayo de dos mil quince, la Secretaría Ejecutiva recibió el oficio número IEEM/DO/2901/2015, suscrito por el Director de Organización, a través del cual le remitió la información de una Consejera Electoral Distrital suplente, así como de una Consejera y Consejeros Electorales Municipales suplentes que han presentado renuncia al cargo y que han sido recibidas en esa Dirección hasta el día diecisiete de mayo del año en curso, lo anterior a efecto de que en términos del artículo 193, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, la Junta General proponga al Órgano Superior de Dirección, a las candidatas y los candidatos para sustituir a quienes han renunciado.
  
5. Que mediante oficio número IEEM/DO/3112/2015, de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, el Director de Organización de este Instituto Electoral, envió a la Secretaría Ejecutiva la información de una Consejera Electoral Municipal suplente, designada mediante Acuerdo IEEM/CG/70/2014, misma que ha renunciado a su cargo, con el fin de dar cumplimiento al artículo 185, fracción VII, del Código Electoral del Estado de México.

Enviando para tal efecto, la lista depurada con los nombres de las candidatas a Consejera Electoral Municipal suplente, así como la documentación soporte de la renuncia de la Consejera Electoral, y demás información relacionada en el oficio que se cita en el Resultando que antecede; y

### **CONSIDERANDO**

- I. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.  

---
- Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.
  
- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que

establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185, fracción VII, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General de este Instituto Electoral, tiene la atribución de designar, para la elección de diputados y miembros de los ayuntamientos, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, para lo cual por cada Consejero propietario habrá un suplente.
- VI. Que esta Junta General tiene la atribución de proponer al Consejo General, candidatos a consejeros electorales de los consejos distritales y municipales electorales, prevista en la fracción VI, del artículo 193, del Código Electoral del Estado de México.
- VII. Que atento a lo dispuesto por los artículos 205, fracción II, y 208, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, en cada uno de los distritos electorales, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Distrital, los cuales funcionarán durante el proceso electoral para la elección de diputados y se integran, entre otros miembros, por seis Consejeros Electorales, con voz y voto, electos en los términos señalados por el propio Código.
- VIII. Que como lo señalan los artículos 214, fracción II, y 217, fracción II, del Código invocado, en cada uno de los municipios de la entidad, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Municipal, mismos que funcionarán durante el proceso electoral para

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

la elección de ayuntamientos y se integran, entre otros miembros, por seis Consejeros Electorales, con voz y voto, electos en los términos señalados por el propio Código.

- IX.** Que el subapartado "L" del Apartado V, de los "Lineamientos para la integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015", establece que:

*"En caso de que algún consejero electoral propietario se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, o renuncie a su cargo, el suplente será llamado para asumir el cargo de consejera o consejero electoral propietaria o propietario hasta el término del proceso electoral; al efecto, será citado para que concurra a la siguiente sesión del consejo de que se trate a rendir protesta de ley, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 211 párrafo tres, y 219 párrafo cinco del Código Electoral del Estado de México. En razón de lo anterior y con el fin de que el consejo correspondiente cuente con todos sus miembros, el Consejo General, de entre las candidatas y los candidatos a consejeras y consejeros electorales que conforman la propuesta inicial presentada por la Junta General, integrada por la totalidad de los Aspirantes que cumplen con los requisitos legales, designará mediante el mismo mecanismo aleatorio con el cual se designaron al resto de las consejeras y los consejeros, a una nueva consejera o consejero electoral suplente, según sea el caso, conservando la equidad de género, para el consejo distrital o municipal respectivo. Del mismo modo designará el Consejo General cuando una consejera o un consejero electoral suplente renuncie, o bien cuando exista la falta definitiva de la fórmula de Consejeras o Consejeros Electorales, es decir, propietaria o propietario y su respectivo suplente. A las Consejeras y los Consejeros designados por este procedimiento se les impartirá el curso de inducción a la función electoral respectivo."*

- X.** Que conforme a lo informado por la Dirección de Organización mediante los oficios referidos en los Resultandos 4 y 5 de este Acuerdo, las ciudadanas y los ciudadanos que a continuación se enlistan, quienes fueron designados como Consejera Electoral Distrital suplente, así como Consejeras y Consejeros Electorales Municipales suplentes, para el Proceso Electoral 2014-2015, de las fórmulas que igualmente se precisan, presentaron renuncia al cargo, en las fechas que del mismo modo se indican:

RENUNCIA DE CONSEJERA ELECTORAL DISTRITAL SUPLENTE				
Distrito	Cabecera	Fecha en que se recibió la renuncia en IEEM	NOMBRE DEL CONSEJERO QUE RENUNCIA	CARGO
XXXIV	Ixtapan de la Sal	15 de mayo de 2015	Gaona Martínez Rosa María	Suplente 2

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/40/2015

Por el que se propone al Consejo General candidatas a Consejera Electoral Distrital suplente y candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales suplentes, por renuncia de los designados.

RENUNCIAS DE CONSEJERA Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES SUPLENTE				
Número	Municipio	Fecha en que se recibió la renuncia EN IEEM	NOMBRE DEL CONSEJERO QUE RENUNCIA	CARGO
10	Apaxco	13 de mayo de 2015	Juárez Martínez Cristina	Suplente 2
16	Axapusco	12 de mayo de 2015	Borja Texocotitla Alejo	Suplente 6
31	Chiconcuac	12 de mayo de 2015	Gordo Rodríguez Venustiano	Suplente 4
125	Tonanitla	12 de mayo de 2015	Hernández Segura Alejandro	Suplente 5
65	El Oro	17 de mayo de 2015	Ruiz Morales Mercedes	Suplente 2

- XI.** Que en razón de las renunciaciones que se precisan en el Considerando anterior, han quedado vacantes los cargos que en el mismo se mencionan y toda vez que el artículo 185, fracción VII, del Código Electoral del Estado de México, ordena categóricamente que por cada Consejero Propietario habrá un suplente, resulta necesario designar nuevos Consejeros Electorales suplentes, en esos casos.

Por lo anterior, se estima procedente remitir al Consejo General, las Listas depuradas en los términos señalados en el Punto Cuarto del Acuerdo número IEEM/CG/75/2014, que contienen los nombres de las candidatas a Consejera Electoral Distrital suplente para el Proceso Electoral 2014-2015 y de las candidatas y de los candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales suplentes para el Proceso Electoral 2014-2015, correspondientes al Distrito y Municipios donde se presentaron las renunciaciones.

Listas que se envían como propuesta de esta Junta General, a efecto de que el Órgano Superior de Dirección, realice las sustituciones y designaciones correspondientes mediante el mismo proceso aleatorio que aplicó a través de los Acuerdos números IEEM/CG/67/2014 e IEEM/CG/70/2014, emitidos por el propio Consejo General.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30, inciso e), y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## A C U E R D O

- PRIMERO.-** Se aprueba la propuesta de candidatas a Consejera Electoral Distrital suplente y de candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales suplentes, contenida en las Listas depuradas referidas en el Considerando XI y que corresponden exclusivamente al Distrito y Municipios señalados en el Considerando X, para cubrir los cargos

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/40/2015

Por el que se propone al Consejo General candidatas a Consejera Electoral Distrital suplente y candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales suplentes, por renuncia de los designados.

Página 5 de 7

referidos en el mismo, las cuales se adjunta al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, remita al Consejo General, las Listas citadas en el Punto anterior, a efecto de que el Órgano Superior de Dirección, mediante el mismo proceso aleatorio que aplicó a través de los Acuerdos números IEEM/CG/67/2014 e IEEM/CG/70/2014, realice las sustituciones y designaciones correspondientes, para cubrir los cargos que se encuentran vacantes.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día tres de junio del año dos mil quince, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA**

**DIRECTOR DE CAPACITACIÓN**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA**

**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA**

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

**COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA  
GENERAL**

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

**LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL**



Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/40/2015

Por el que se propone al Consejo General candidatas a Consejera Electoral Distrital suplente y candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales suplentes, por renuncia de los designados.

Página 7 de 7